



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ordinario No. 036-2010-00643

Ante la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo actor **[32SolicitudPagoHerederos]**, advierte el despacho que no es posible acceder a lo allí solicitado.

Esto se motiva en el hecho de que la legislación a la que se refiere el interesado, enmarca estrictamente al sistema financiero, funcionando en este aspecto como una excepción a una regla general y no es una disposición aplicable de manera global. Así y poniendo de presente que, aunque los dineros se hallen depositados en una entidad financiera como es el Banco Agrario, esto no faculta al Juzgado para proceder con la entrega, pues los dineros se hallan sujetos al proceso que dio origen a su retención.

En este orden de ideas y para continuar con el trámite que en derecho corresponde, se requiere al extremo interesado para que informe sobre el trámite de sucesión correspondiente, en aras de disponer sobre los dineros aquí retenidos.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario